Reunión de expertos para establecer un código de ética modelo para el patrimonio cultural inmaterial

Valencia, España, del 30 de marzo al 1 de abril de 2015

**¿Hacia unos códigos de ética para el Patrimonio Cultural Inmaterial?**

1. Este informe proporciona elementos informativos y de reflexión para su discusión en la reunión de expertos sobre la creación de un código de ética modelo para el patrimonio cultural inmaterial. Tras enumerar los valores fundamentales de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, el informe trata el ámbito general de un código de ética, detallando ciertos elementos, tales como las normas en sí, así como los distintos tipos de códigos. También aborda las diferencias entre códigos voluntarios y obligatorios y subraya las ventajas y desventajas de la creación tanto de un código general como de un código dirigido a un sector específico, audiencia o grupo destinatario.
2. El informe propone algunos principios éticos que podrían incluirse en un código o códigos de ética para el PCI y cómo estos principios pueden relacionarse con otras normas éticas para contextos específicos o constituyentes. Creado para fomentar el diálogo y el intercambio, esta lista de principios es más sugestiva que definitiva. Las normas de comportamiento o conducta que puedan aplicarse a contextos específicos se presentan para ilustrar ejemplos de cómo el código modelo puede adaptarse a distintos grupos o destinatarios.
3. Finalmente, el informe aborda los procesos que pueden seguirse para crear uno o varios códigos de ética modelo para el patrimonio cultural inmaterial. Describe las formas en que otros códigos tipo se implementaron o adaptaron y sugiere los pasos futuros para asegurar que el código modelo se expande y lo usa una audiencia lo más amplia posible.
4. ****Valores principales de la Convención que deben reflejarse en los códigos de ética para el patrimonio cultural inmaterial****
5. **¿Cuáles son los valores fundamentales de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 que deben reseñar cualquier código de ética para el patrimonio cultural inmaterial y que deben reflejarse en dicho código? En el texto de la Convención se hallan varios valores fundamentales, tanto implícita como explícitamente, que ofrecen una sólida base para cualquier acción que afecte al patrimonio cultural inmaterial. Esto incluye tanto acciones tomadas con la intención específica de salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial así como acciones que pueden tener otros objetivos aparte de la salvaguardia pero que pueden aún así afectar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial.**
6. **El primer valor reconocido es que “las comunidades, en especial las indígenas, los grupos y en algunos casos los individuos desempeñan un importante papel en la producción, la salvaguardia, el mantenimiento y la recreación del patrimonio cultural inmaterial, contribuyendo con ello a enriquecer la diversidad cultural y la creatividad humana” (preámbulo).**[[1]](#footnote-1) **De hecho, sólo estas comunidades, grupos o individuos pueden reconocer los usos, representaciones, expresiones, conocimientos o técnicas como parte integrante de su patrimonio cultural (artículo 2.1). Sin su reconocimiento, el patrimonio cultural inmaterial simplemente no existe. Pues ellos, y sólo ellos, pueden asegurar que estas expresiones continúan practicándose y transmitiéndose. En otras palabras, que el patrimonio cultural inmaterial mantiene su viabilidad.**
7. **La primacía de las comunidades, grupos o individuos en lo relativo a la salvaguardia de su propio patrimonio cultural inmaterial se enfatiza aún más en el artículo 15, que afirma que “en el marco de sus actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, cada Estado Parte tratará de lograr una participación lo más amplia posible de las comunidades, los grupos y, si procede, los individuos que crean, mantienen y transmiten ese patrimonio y de asociarlos activamente a la gestión del mismo.” Aunque esta obligación es exclusivamente vinculante a los Estados que han ratificado la Convención (y más específicamente, a los agentes e instituciones de dichos Estados), se puede generalizar como un valor fundamental para guiar a todos los actores vinculados con el patrimonio cultural inmaterial: que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos tengan un papel fundamental en la salvaguardia y gestión de su propio patrimonio cultural inmaterial.**
8. **Un segundo grupo de valores fundamentales puede encontrarse en el artículo 2.1: “A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de los derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.”**[[2]](#footnote-2) **Esta frase une tres principios éticos. El primero es que cualquier patrimonio cultural inmaterial que no se ajuste a los instrumentos internacionales de los derechos humanos, ya sean presentes o futuros, no puede incluirse en el alcance de la Convención ni bajo su protección. Por consiguiente, la Convención incluye (sin enumerarlos) todos los principios fundamentales de derechos humanos que hayan sido reconocidos por la comunidad internacional. Un código ético para patrimonio cultural inmaterial debe por ello respetar los principios de derechos humanos, pero también debe de seguir el ejemplo de la Convención al referirse a ellos en su totalidad, mejor que en su enumeración en lo que podría ser una lista incompleta.**
9. **La frase continúa limitando el alcance de la Convención al incluir exclusivamente el patrimonio cultural inmaterial compatible con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos. Este segundo valor se construye en la premisa formulada en la Declaración de la UNESCO sobre la diversidad Cultura de 2001 que “el respeto de la diversidad de las culturas, la tolerancia, el diálogo y la cooperación, en un clima de confianza y de entendimiento mutuos, están entre los mejores garantes de la paz y la seguridad internacionales”.**[[3]](#footnote-3) **Un “diálogo renovado entre las culturas” tal y como se aboga en la Declaración de la UNESCO sobre diversidad cultura, sólo puede florecer cuando el principio de respeto mutuo prevalece en las interacciones entre comunidades, grupos e individuos. La Convención nos recuerda en su artículo 1 que este respeto mutuo debe basarse no sólo en el respeto por las personas implicadas, sino también un respeto y aprecio por su patrimonio cultural inmaterial.**
10. **El tercer valor limita igualmente el ámbito de la Convención y su protección al patrimonio cultural inmaterial compatible con las necesidades de desarrollo sostenible. En su preámbulo, la Convención reconoce el patrimonio cultural inmaterial como una garantía de tal desarrollo. Como primeramente se definió en el informe Brundtland de 1987, “desarrollo sostenible es un desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias.”**[[4]](#footnote-4) **Los principios intrínsecos del desarrollo sostenible también se reiteraron en la Declaración sobre las responsabilidades de la generaciones actuales para con las generaciones futuras de 1997, donde se afirma que “Las generaciones actuales tienen la responsabilidad de garantizar la plena salvaguardia de las necesidades y los intereses de las generaciones presentes y futuras.”**[[5]](#footnote-5) **Así, estos principios de sostenibilidad y de responsabilidad intergeneracional deben guiar las consideraciones éticas del patrimonio cultural inmaterial.**
11. **La Convención también mantiene que “el patrimonio cultural inmaterial es crisol de la diversidad cultural” (Preámbulo). Como se expresa en la Declaración universal de diversidad cultural, “La defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto de la dignidad humana.” Además, la declaración añade que “toda persona debe poder participar en la vida cultural que elija y ejercer sus propias prácticas culturales, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.” Así, el compromiso de la Convención por la diversidad cultural implica una absoluta ecuanimidad entre las distintas expresiones de patrimonio cultural inmaterial (en tanto que cumplan con la definición del artículo 2.1) y la imposibilidad de ningún tipo de jerarquía entre ellas. Es tarea de cada comunidad, grupo o individuo reconocer y valorar su propio patrimonio cultural inmaterial, y cualquier juicio externo sobre su valor o valía son incompatibles con la Convención.**
12. **Otro valor intrínseco se refiere a la necesidad de equilibrar, por un lado, “el derecho de acceso y disfrute del patrimonio cultural” (Informe de la Experta independiente en la esfera de los derechos culturales, Sra. Farida Shaheed, A/HRC/17/38),**[[6]](#footnote-6) **que se basa en un número de instrumentos internacionales de derechos humanos y se formula en la Convención como responsabilidad de los Estados Partes para garantizar “el acceso al patrimonio cultural inmaterial” respetando, por otro lado, “los usos consuetidunarios por los que se rige el acceso a determinados aspectos de dicho patrimonio.” (Artículo 13 (d)(ii)). En consonancia con el anteriormente mencionado enfoque en las comunidades, grupos o individuos, este valor prioritiza su acceso a su propio patrimonio, incluso cuando esto a veces implica la limitación de acceso de otros, aunque se enfatiza el derecho de disfrutar del acceso al patrimonio a otras comunidades, grupos o individuos.**
13. **Un último valor fundamental de la Convención es que existe “la voluntad universal y la preocupación por salvaguardar” el patrimonio cultural inmaterial de la humanidad (preámbulo), pero que las prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas específicas siguen siendo posesión y responsabilidad de sus respectivas comunidades, grupos o individuos. Los redactores de la Convención de 2003 así omitieron el lenguaje de la Convención de 1972 sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural que se refiere al “patrimonio mundial de la humanidad entera”.**[[7]](#footnote-7) **De hecho, los redactores de la Convención de 2003 rechazaron completamente la formulación alternativa, “patrimonio común de la humanidad”.**[[8]](#footnote-8) **Por ello, el texto de la Convención reconoce que “la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial es una cuestión de interés general para la humanidad” y los Estados Partes “se comprometen con tal objetivo a cooperar en el plano bilateral, subregional, regional e internacional” (artículo 19.2), pero sin alienar dicho patrimonio de las comunidades, grupos o individuos relacionados. Este valor nos devuelve al primero sobre la primacía de las comunidades, grupos o individuos en la práctica, transmisión y salvaguardia de su propio patrimonio.**
14. **Estos valores fundamentales dentro del texto de la Convención se han extendido y amplificado a través de las Directrices Operativas para la aplicación de la Convención.**[[9]](#footnote-9) **Por ejemplo, los párrafos 1, 2 y 7 requieren que las candidaturas a la lista de la Convención hayan recibido el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades, grupos o individuos relacionados y el párrafo 101 alienta a todas las partes implicadas a dar a conocer el patrimonio cultural inmaterial para asegurar que se da este consentimiento. Aunque el texto de la Convención no se refiere explícitamente al “consentimiento libre, previo e informado”, este requisito proviene, lógica e inevitablemente, del preámbulo, artículo 2.1, artículo 13 (d)(ii) y artículo 15. Igualmente, la petición del artículo 15 a “una participación lo más amplia posible de las comunidades, grupos y, si procede, los individuos” en la salvaguardia de su propio patrimonio tiene su eco en los párrafos 1, 2, 7, 88, 101, 157 y 162 de las Directrices Operativas.**
15. De la misma forma, un código o códigos de ética modelo para el patrimonio cultural inmaterial empezaría por los valores fundamentales enunciados en la propia Convención y de ellos derivar un número de principios éticos. Estos podrían entonces elaborarse potencialmente en grupo de normas de conducta dirigidos a contextos específicos y constituyentes (ver parte IV a continuación).

|  |
| --- |
| **Cuestiones para el debate por la reunión de expertos**  ¿Hasta qué punto los principios enumerados anteriormente constituyen los valores fundamentales de la Convención de 2003?  ¿Hay otros valores fundamentales en la Convención de 2003 que deban reflejarse en un código de ética? Si es así, ¿cuáles?  ¿Deben enumerarse los valores fundamentales, aún a riesgo de omitir alguno, o debe dejarse que la Convención hable por si misma?  Etc. |

1. ****Ámbito general de los códigos de ética para el patrimonio cultural inmaterial.****
2. El discurso sobre códigos de ética es diverso y no tiene una terminología definitiva. En algunos campos, principalmente en entidades públicas, emplean *código de ética* mientras que otros usan *código de conducta*. En el ámbito académico se usan principios de responsabilidad profesional o de práctica profesional para **describir** un código ético. En este informe, usaremos *código de ética*.
3. Igualmente, el lenguaje usado para describir los elementos de un código de ética varía. Las categorías generales amplias, es decir los fundamentos de cada código, pueden ser llamados *valores, principios* o *dogmas*. Desde estos elementos, se formulan elementos, leyes o normas. En el primer nivel de especificidad yacerán los principios de comportamiento que activan los valores fundamentales. Desde estos principios, se pueden extraer normas de conducta o comportamiento (es decir, acciones específicas y concretas).
4. Un código de ética, entonces, proporciona las normas que sirven de guía para el comportamiento de varios actores. Define los **valores** que son importantes relativos a ese tema o dominio particular de actividad e identifica los **principios éticos de comportamiento** que sostienen esos valores. Podemos incluso ir más allá y definir las **normas** que ejemplifican los principios de comportamiento.
5. El “Código de práctica RESPECT”, que pretende ser un código de práctica voluntario dirigido a la realización de investigaciones socioeconómicas en Europa, tiene estos tres elementos. Primero articula seis valores: Respeto a la ética de investigación, respeto a la propiedad intelectual, respeto a la confidencialidad, respeto a las calificaciones profesionales, respecto a las normas profesionales y respeto a los usuarios de las investigaciones. Después, el código define tres principios de comportamiento: 1) defensa de las normas científicas, 2) cumplimiento de la ley y 3) rechazo del daño personal o social; y finalmente desarrolla de cada uno las normas de comportamiento.[[10]](#footnote-10)
6. En otro ejemplo, las “Directrices éticas para la investigación en estudios de indígenas australianos” del Australian Institute of Aboriginal and Torres Strait Islander Studies agrupa los derechos o valores que forman sus principios éticos en seis grupos: respeto y reconocimiento; negociación, consulta, acuerdo y mutuo entendimiento: participación, colaboración y cooperación; beneficios, resultados y restauración; gestión de la investigación: uso, catálogo y acceso; informes y cumplimiento. Las directrices enumeran catorce principios derivados de estos derechos y comenta cómo deberían aplicarse.[[11]](#footnote-11)
7. No todos los códigos de ética incluyen valores, principios éticos y normas. Algunos no explicitan los valores de referencia del código explícito[[12]](#footnote-12) y otros pueden incluir valores y principios éticos y no normas. La unión nacional de periodistas, un sindicato que establece normas para periodistas en Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, enumera simplemente doce principios en su “Código de Conducta”. El código establece que un periodista debe:

* En todo momento defender y sostener el principio de libertad de prensa, el derecho de libertad de expresión y el derecho de las personas a ser informadas.
* Luchar para asegurar que la información publicada se transmite honestamente, con rigor e imparcialidad.
* Hacer todo lo que esté a nuestro alcance para corregir inexactitudes dañinas.
* Diferenciar entre hechos y opiniones.
* Conseguir la información por medios honestos, directos y abiertos, con excepción de investigaciones que son unánimemente de interés público y que necesitan pruebas que no pueden obtenerse por medios directos.
* No inmiscuirse en la vida privada de ninguna persona ni causarle dolor o angustia a menos que sea justificado por la consideración de interés público.
* Proteger la identidad de las fuentes que suministran la información y el material compilado durante el trabajo.
* Resistir amenazas o cualquier otra provocación para influenciar, tergiversar o suprimir información y no aprovecharse personalmente de la información recabada durante su trabajo antes de que sea de dominio público.
* No producir un material que pueda derivar al odio o la discriminación en virtud de la edad, género, raza, color, credo, estado legal, discapacidad, estado civil u orientación sexual de una persona.
* No publicitar un producto o servicio comercial, ya sea mediante una frase escrita, comentario o aparición excepto en la promoción de su propio trabajo o del medio en el que trabaja.
* Un periodista debe obtener el consentimiento de un adulto cuando entrevista o fotografía a un niño al hacer un reportaje sobre su bienestar.
* Evitar plagios.[[13]](#footnote-13)

1. En un segundo ejemplo, la Sociedad Entomológica de América (ESA) enumera ocho principios de comportamiento. Su código afirma el principio de la Sociedad (es decir, “promocionar la entomología en todas sus disciplinas para el avance de la ciencia y el beneficio de la sociedad, publicar y fomentar la publicación en el campo de la entomología y asegurar la cooperación en todos los campos para tal fin”). Y luego anima a sus miembros a actuar para tal fin y a: tratar a todas las personas civilizadamente, evitando la persecución y la discriminación; sostener los más altos estándares de veracidad y honestidad en todo esfuerzo científico y profesional; evaluar el trabajo de colegas con justicia y amplitud de miras; reconocer las contribuciones presentes y pasadas a la ciencia y no atribuirse méritos por los logros de otros; revelar potenciales conflictos de interés; ofrecer asesoramiento profesional sólo en aquellas áreas en las que se está cualificado; denunciar las malas praxis científica con prontitud; y cumplir con todas las leyes y regulaciones que se aplican a nuestra ciencia y profesión.[[14]](#footnote-14)
2. Algunos comentaristas sugieren que un listado de principios éticos sin normas puede ser poco claro. Por ejemplo, saber que debemos revelar potenciales conflictos de intereses (como se indica en el código de ESA anterior) sólo será útil si entendemos los tipos de conflictos de intereses a los que se podrían enfrentar los entomologistas. El filósofo Judith Lichtenberg argumenta que puede ser más instructivo y ofrecer más guía si al pedir un comportamiento específico (por ejemplo, revelar potenciales conflictos de intereses) se describen las normas para delimitar mejor lo que un comportamiento específico puede conllevar. Un código más detallado no sólo alertará al usuario de la inconveniencia de dejar que exista un conflicto de intereses sino que también explicará en qué consiste este tipo de mala praxis. [[15]](#footnote-15)

**Tipos de códigos de ética**

1. Los códigos de ética pueden clasificarse según el enfoque que ofrezcan al enumerar o definir principios o normas. En este escrito, los códigos de ética se caracterizan como *aspiracionales* (desglose de ideales a los que se aspira) o *prescriptivos* (desglose de requisitos de conducta, cuando dichos requisitos se expresan en negativo, se les designa a menudo como *prohibitivos*). Muchos, si no todos los códigos contienen elementos de ambas características: principios y normas de comportamiento que son aspiracionales y otros que son prescriptivos y/o prohibitivos.[[16]](#footnote-16)
2. Algunos autores describen los códigos como aspiracionales, educacionales y reguladores. [[17]](#footnote-17)Otros sólo usan dos categorías: aspiracionales y reguladores.[[18]](#footnote-18)Incluso otros usan términos como deontológicos (un código que simplemente enumera tares sin dar motivos para este comportamiento) y teleológicos (un código que subraya las consecuencias de las acciones).[[19]](#footnote-19) De hecho, la mayoría de los códigos de ética combinan elementos de estas clases. Tiene menos importancia clasificar el código como de un tipo u otro que entender las implicaciones de cada enfoque y el hecho de que un único código puede incluir elementos de varios tipos. Como describe Frankel, “La decisión sobre qué tipo de código es apropiado (...) en un momento particular se reflejará necesariamente en la mezcla de consideraciones normativas y pragmáticas.”[[20]](#footnote-20)
3. La Sociedad Coreana de biología molecular y celular tiene una **aspiracional** «Carta de Ética para investigadores de la ciencia vital».[[21]](#footnote-21) Proporciona un listado de diez principios a los que los investigadores en esta materia deberían adherirse en circunstancias ideales. Es un modelo ideal que enuncia objetivos deseables aunque reconoce que en algunas circunstancias la conducta de los miembros puede no llegar a estos objetivos.[[22]](#footnote-22)Por ejemplo, su primer objetivo es “Reconocemos la profunda dignidad de la vida y evitaremos romper esta santidad en la medida de nuestra posibilidades.”[[23]](#footnote-23)El proyecto RESPECT (ver anteriormente) también posiciona su “Código de práctica RESPECT” como **aspiracional**, anotando que “está planeado como una ayuda para la toma de decisiones de forma responsable e informada, y no como un sustituto de ello.”[[24]](#footnote-24)
4. Los códigos de ética **prescriptivos** señalan deberes específicos o normas de comportamiento que engloban los principios éticos señalados en el código. Subrayan lo que una persona debe hacer, cómo debe comportarse y, en algunos casos, a lo que una persona debe aspirar.[[25]](#footnote-25)Los “Principios de conducta ética” de la asociación arqueológica canadiense y su “Declaración de principios de conducta ética concernientes al pueblo aborigen” ejemplifica este tipo de código.[[26]](#footnote-26)
5. Los códigos prescriptivos también tendrán habitualmente elementos prohibitivos, elementos que se centran en cosas que no se deben hacer. En muy contados casos un código entero es prohibitivo; sin embargo, algunos pueden tener un gran número de elementos negativos. El Código Internacional de ética para marchantes de bienes culturales de la UNESCO es, por ejemplo, muy prohibitivo. El código reconoce “la preocupación expresada en el mundo entero en cuanto al tráfico de bienes culturales robados...” y luego enumera ocho artículos, de los que seis prohíben a los marchantes de bienes culturales comprometerse en cierto tipo de actividades. Por ejemplo, el artículo 1 anuncia: “Los negociantes profesionales de bienes culturales se abstendrán de importar y de exportar tales bienes, así como de transferir su propiedad cuando tengan motivos razonables para pensar que el bien en cuestión ha sido robado, enajenado ilegalmente, que procede excavaciones clandestinas o que ha sido exportado ilegalmente.”[[27]](#footnote-27)
6. Para proporcionar una mayor guía y claridad en su “Declaración de ética profesional”, el Instituto de Estadística Internacional (ISI) ha elaborado una más amplia “Documentación y bibliografía de trasfondo” que refleja la complejidad y las interrelaciones de sus principios éticos.[[28]](#footnote-28) La guía ética de la Asociación británica de investigadores sociales (SRA) incluye comentarios sobre los “conflictos y dificultades inherentes al seguimiento de los principios clave”[[29]](#footnote-29) así como una extensa sección de documentación que incluye consejos prácticos para la investigación ética. Tanto el documento del ISI como el de la SRA aunque son prescriptivos también son educativos en su naturaleza.
7. Hay una gran variedad en los códigos de ética. Como ya se ha afirmado, algunos pueden elementos aspiracionales así como prescriptivos y prohibitivos y otros pueden también incluir **reglas obligatorios**, normas de comportamiento que en caso de no ser seguidas pueden acarrear sanciones. De todas maneras, las reglas obligatorias no incluyen en si mismas sanciones. Éstas son sólo apropiadas cuando un existe un mecanismo de vigilancia de las reglas obligatorias.[[30]](#footnote-30) El “Código de Ética” de la Federación Nacional de periodistas brasileños incluye todos los anteriores elementos.[[31]](#footnote-31)

**Cumplimiento**

1. Los códigos de ética se desarrollan frecuentemente para articular valores y normas y, para algunas asociaciones y profesiones, demostrar su capacidad de autoregulación y/o de regulación de sus miembros. Estos códigos pueden ser voluntarios u obligatorios.
2. Los códigos de ética **voluntarios** articulan principios generales de comportamiento que a menudo incluyen juicios sobre valores en conflicto. Se usan para expresar ideales aspiracionales y pueden facilitar el discurso sobre asuntos de importancia sobre un tema en particular, disciplina o actividad. Algunas organizaciones cuya membresía es voluntaria consideran sus códigos de ética documentos educativos y no obligan a su cumplimiento. La Asociación de antropólogos sociales de Reino Unido y la Commonwealth (ASA), por ejemplo, tiene una “Declaración ética” en su página web, en la que afirma que la Asociación no actúa ni actuará como tribunal para juzgar si ciertas personas han cometido una infracción a sus códigos.” Al contrario, la ASA considera su “Guía ética para una correcta práctica de investigación” como una oportunidad para animar a los antropólogos a pensar en las implicaciones éticas de su trabajo de forma más amplia, profunda y continua.”[[32]](#footnote-32) La “Guía ética” explica:

sigue el modelo educativo de código profesional, con la finalidad de alertar a los investigadores sobre asuntos que levantan preocupaciones éticas o problemas y conflictos de intereses potenciales que pueden surgir en el proceso de investigación. Su objetivo es proporcionar un marco práctico a sus miembros para tomar decisiones informadas sobre su propio comportamiento e implicación, y ayudarles a comunicar a otras partes implicadas o afectadas por su investigación su postura profesional de forma más clara.[[33]](#footnote-33)

1. El Gobierno de Canadá en “Códigos voluntarios: Una guía para su desarrollo y uso (1998)” se centra en el desarrollo de los códigos voluntarios para empresas. Apunta que “al ser los códigos voluntarios, las empresas no están obligadas legalmente a desarrollarlos ni adherirse a ellos - «voluntario» es un nombre poco apropiado. Los códigos voluntarios son normalmente una respuesta a una amenaza real o percibida como tal de una nueva ley, regulación o sanciones comerciales, presión de la competencia u oportunidades, o a presiones de los consumidores, del público o de otros mercados.”[[34]](#footnote-34) Análogas condiciones a veces fuerzan a organizaciones no gubernamentales y sin ánimo de lucro a crear sus propios códigos voluntarios.
2. Los códigos de ética **obligatorios** son aquellos cuyo cumplimiento es necesario. Algunas organizaciones obligan a su cumplimiento como condición para la membresía. La Asociación de Folclore americano (AFS) expresa sus aspiraciones sobre el cumplimiento de sus miembros en un epílogo a sus “Declaración ética de AFS: Principios de la responsabilidad profesional”:

La investigación sobre el folclore es una actividad humana en la que el individuo tiene una responsabilidad ética y científica. Esta declaración proporciona una guía para las normas aceptables de investigación y la presentación de la misma.[[35]](#footnote-35)

1. La Sociedad también tiene mecanismos para reforzar el seguimiento de su declaración ética:

Cuando los investigadores por sus acciones pongan en peligro las personas estudiadas, colegas profesionales, estudiantes u otros o si de alguna otra manera traicionan sus compromisos profesionales, la sociedad del folclore americano, a través de su comité para el estado de la profesión, puede legítimamente requerir la veracidad de esas acciones y tomar medidas dentro de sus poderes legítimos.[[36]](#footnote-36)

1. Un código obligatorio puede incluir normas obligatorias de comportamiento (que deberían ser lo suficientemente específicas para ser ejecutables) y, para asegurar su efectividad, puede también enumerar sanciones para su no seguimiento. La imposición de sanciones normalmente implica la existencia de un mecanismo de ejecución. En las “Prácticas profesionales en museos de arte” de la Asociación norteamericana de directores de museos de arte (AAMD) las sanciones varían en su gravedad. Enuncia que “Los miembros de la AAMD que violen este código de ética serán susceptibles de ser castigados con una amonestación, suspensión o expulsión de la AAMD. Cualquier museo de arte que cometa una infracción podrían ser censurado y/o sancionado, como determine la junta directiva de la AAMD. Esta puede, en el caso de sanciones, incluir, sin limitarse a, la suspensión de préstamos y exposiciones compartidas entre el museo sancionado y otros museos cuyos directores sean miembros de la AAMD.”[[37]](#footnote-37)
2. Algunos códigos de ética incluyen procedimientos para registrar las quejas relativas al incumplimiento del código. El octavo artículo del Código Internacional de ética para marchantes de bienes culturales afirma “Las infracciones al código deontológico serán objeto de investigación rigurosa de [un organismo escogido por los comerciantes participantes]. Cualquier persona perjudicada por la falta de respeto de un negociante de los principios del presente código, puede presentar una demanda a dicho organismo que dé lugar a una investigación. Los resultados de la investigación y los principios aplicados se harán públicos.”[[38]](#footnote-38) En el caso de la Asociación norteamericana de profesionales recaudadores de fondos, los procedimientos ejecutables se muestran claramente y se proporcionan formularios para las quejas.[[39]](#footnote-39)

**Códigos de ética modelo integrales versus códigos más específicos**

1. Los códigos de ética aplicables a un amplio espectro de situaciones u organizaciones tienden naturalmente a ser de alcance más general. Estos proporcionan una declaración de valores y principios de conducta que servirán de guía más que un conjunto detallado de normas que ejemplifiquen el comportamiento deseado.
2. Por ejemplo, el “Código de Ética para la Sociedad de la Información, propuesto por el Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos (PIPT)” de la UNESCO es un código integral que pretende garantizar una sociedad de la información inclusiva y se dirige “a todos los interesados de las sociedades de la información y el conocimiento y en él se definen a grandes rasgos varios valores y principios rectores universales”.[[40]](#footnote-40) Algunos de los principios de este código están dirigidos a los Estados miembros; sin embargo, la mayoría han sido formulados para todas las partes interesadas.
3. “El Código de Ética Profesional de los Museos”, adoptado por el Consejo Internacional de Museos (ICOM) constituye un código integral para el ámbito de los museos. A pesar de que está dirigido a todos los miembros del ICOM a nivel mundial, i.e. tanto a individuos como a museos de todo tipo, se trata de un código detallado. Ofrece orientación a sus instituciones miembro así como a individuos, muchos de los cuales viven en países que carecen de leyes y de otras normativas relativas a los museos y donde el Código de Ética Profesional de los Museos del ICOM cobra una especial relevancia.[[41]](#footnote-41)
4. Idealmente, un código de ética identificaría los principios generales a la vez que - articularía también las normas específicas. Puede que un código amplio y general sea más inclusivo. Sin embargo, también puede correr el riesgo de crear una brecha entre las reglas o normas que articula y las circunstancias específicas de su aplicación. En ese caso no ofrecería a sus destinatarios la orientación deseada. Por ejemplo, la afirmación de que una persona “no debe hacer daño" sólo es útil si el destinatario entiende las circunstancias en las que se puede producir un daño. Los Principios de Responsabilidad Profesional de la Asociación Americana de Antropología abordan las implicaciones de este mandato ético:

Antes de desarrollar cualquier trabajo antropológico, es fundamental que - en las comunidades, con los primates no humanos u otros animales, en lugares arqueológicos y paleoantropológicos - el investigador analice las posibles formas en las que la investigación podría causar daños. Entre los daños más graves que los antropólogos deben tratar de evitar se encuentra el daño a la dignidad y al bienestar corporal y material, especialmente cuando la investigación se lleva a cabo entre poblaciones vulnerables. Los antropólogos no sólo deben evitar causar daño directo e inmediato, sino que también deberían sopesar cuidadosamente las posibles consecuencias e impactos involuntarios de su trabajo.[[42]](#footnote-42)

1. Sin embargo, el exceso de especificidad puede crear muchos problemas o incluso más de los que resuelve. Si un código se convierte en demasiado específico enumerando los principios de conducta aplicables a situaciones o circunstancias limitadas, es posible que tenga que ser modificado cada vez que surja una nueva situación que cree un problema no especificado en el código.

**Destinatarios**

1. Las investigaciones sugieren que es importante conocer los destinatarios o el público a los que va dirigido el código de ética para determinar el nivel de detalle necesario. Por otro lado, los códigos que destacan las consecuencias de una determinada conducta pueden ayudar al lector a comprender por qué se debe seguir el código.[[43]](#footnote-43)
2. Un posible enfoque para la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial podría ser la creación de un código integral que ofreciera directrices generales para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial para todos los públicos o destinatarios. El universo de organismos que podrían aplicar el código sería muy amplio; desde comunidades, grupos e individuos que practican el patrimonio cultural inmaterial hasta otros individuos - por ejemplo, periodistas, turistas, investigadores o estudiantes en los campos de la antropología, estudios culturales, folclore, historia, propiedad intelectual e historia oral - así como instituciones o profesiones - por ejemplo, museos, bibliotecas, instituciones de archivos o dedicadas a la recopilación, operadores de turismo, medios de comunicación -, funcionarios del estado y representantes de la sociedad civil y del sector privado.
3. Debido a que el espectro de posibles destinatarios de un código de ética sobre el patrimonio cultural inmaterial es amplio y diverso, un código general podría establecer normas internacionales y servir de plataforma para el diálogo sobre la ética de la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. Por ejemplo, la Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación es un documento de principios y responsabilidades sobre la conducta, la gestión y el uso de la investigación científica. Fue elaborado en el 2010 como una guía global para una conducta responsable en la investigación y como primer paso para “impulsar el desarrollo de políticas unificadas, guías y códigos de conducta, con el objetivo a largo plazo de fomentar una mayor integridad en la investigación.”[[44]](#footnote-44) Así como la Declaración de Singapur marcó un avance en la cooperación internacional para la conducta responsable en la investigación científica,[[45]](#footnote-45) un código de ética modelo relativo al PCI podría ser un paso crucial en la promoción de la comprensión, el respeto y la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en todo el mundo.

|  |
| --- |
| **Cuestiones para el debate por la reunión de expertos**  ¿Cuáles son las ventajas comparativas de un código más aspiracional frente a un código más normativo en el ámbito del patrimonio cultural inmaterial?  ¿Cuáles son las ventajas comparativas de un código único más integral frente a varios códigos más específicos dirigidos a diferentes públicos en el ámbito del patrimonio cultural inmaterial?  ¿En qué medida los diferentes tipos de códigos (por ejemplo, más aspiracionales vs. más normativos, generales vs. específicos) son apropiados para públicos y sectores específicos?  Un código obligatorio que incluya sanciones parece ser incompatible con la naturaleza de la Convención de 2003. Sin embargo ¿podrían incluirse mecanismos de seguimiento y / o mediación? Si es así, ¿cuáles podrían ser?  Etc. |

1. ****Principios éticos específicos que deberían ser incluidos en los códigos de ética para el patrimonio cultural inmaterial****
2. **La sección I anterior presenta los valores fundamentales de la Convención que deben ser reflejados en todos los códigos de ética para el patrimonio cultural inmaterial. De esos valores fundamentales, es posible extraer una serie de principios éticos para ser integrados en dicho código. Los principios que se exponen a continuación son ejemplos de principios que pueden extraerse de la Convención. El objetivo aquí no es elaborar una lista definitiva sino demostrar cómo los valores fundamentales de la Convención pueden traducirse en declaraciones de principios que más tarde podrían servir de base para normas y directrices de conducta más concretas.**
3. Se invitará a los participantes en la reunión de expertos a que examinen el grado en que los siguientes principios éticos constituyen un conjunto adecuado**:**
4. **Las comunidades, grupos e individuos deberían tener el rol principal en la salvaguardia de su propio patrimonio cultural inmaterial, especialmente en lo relativo a su identificación, transmisión y revitalización.**
5. **Las interacciones entre los Estados y entre las comunidades, grupos e individuos deberían estar regidas por el respeto y el reconocimiento mutuos, así como por el respeto por el patrimonio cultural inmaterial.**
6. **El derecho de las comunidades, grupos e individuos de continuar con los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas necesarios para garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial debería ser reconocido y respetado.**
7. **El acceso de las comunidades, grupos e individuos a los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales así como a los lugares de memoria cuya existencia sea necesaria para el reconocimiento del patrimonio cultural inmaterial debería ser garantizado.**
8. **Las comunidades, grupos e individuos que crean el patrimonio cultural inmaterial deberían beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales resultantes de dicho patrimonio, específicamente de su uso o adaptación por otros.**
9. **Los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso al patrimonio cultural inmaterial deberían ser plenamente respetados, incluso cuando éstos limiten el acceso a un público más amplio.**
10. **Toda interacción con las comunidades, grupos e individuos que salvaguardan, mantienen y transmiten el patrimonio cultural inmaterial debería caracterizarse por la colaboración, el diálogo, la negociación y la consulta y depender de su consentimiento libre, previo e informado.**
11. **La diversidad cultural y las identidades de las comunidades, grupos e individuos deberían ser plenamente respetadas.**
12. **Cada comunidad, grupo o individuo debería evaluar el valor de su propio patrimonio cultural inmaterial y dicho patrimonio no debería ser objeto de juicios externos de valor.**
13. **La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial es de interés general para la humanidad y, con tal objetivo, se debería llevar a cabo una cooperación en el plano bilateral, subregional, regional e internacional. Sin embargo, las comunidades, grupos o individuos nunca deberían ser enajenados de su propio patrimonio cultural inmaterial.**
14. **En los siguientes párrafos encontrará ejemplos de esta lista de principios generales que muestran cómo varios de ellos podrían articularse de manera diferente en códigos específicos para un sector o público específicos.**

**Principios y normas para contextos o públicos específicos**

1. **Las normas proporcionan directrices de conducta concretas de acuerdo con los principios de un código de ética. Pueden ser escritas para un público amplio y general o pueden estar dirigidas a un sector o grupos de destinatarios en particular. Algunos ejemplos de normas de conducta podrían desarrollarse de acuerdo con los principios éticos anteriormente mencionados. Por ejemplo, el** primer principio podría desarrollarse de manera diferente dependiendo de si las normas van dirigidas a las comunidades, grupos e individuos o a los Estados Partes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Principio 1.**Las comunidades, grupos e individuos deberían tener el rol principal en la salvaguardia de su propio patrimonio cultural inmaterial, especialmente en lo relativo a su identificación, transmisión y revitalización.**** | |
| *Normas dirigidas a las comunidades, grupos e individuos:* | *Normas dirigidas a los Estados Partes:* |
| a. Garantizar, dentro de cada comunidad o grupo, la más amplia participación posible de los diversos estratos y sectores en la toma de decisiones relativas a su patrimonio. | a. Permitir a las comunidades, grupos y en algunos casos, a los individuos, que mantengan el control sobre la práctica y la transmisión de su propio PCI. |
| b. Garantizar la inclusión y el respeto de las diversas perspectivas y opiniones en los procesos de identificación y definición. | b. Garantizar la participación más amplia posible en su salvaguardia y gestión. |
| c. Respetar sus formas tradicionales de práctica y transmisión al tiempo que se promueven procesos de recreación constantes. | c. Respetar sus deseos y aspiraciones en lo relativo a su revitalización o, si así lo desean, su interrupción. |
| d. Etc. | d. Etc. |

1. **Las normas relativas al Principio 3 podrían dirigirse por ejemplo a organismos del sector privado e investigadores con algunas normas formuladas de manera diferente y otras parecida:**

|  |  |
| --- | --- |
| ****Principio 3.**El derecho de las comunidades, grupos e individuos de continuar con los usos, **representaciones**, expresiones, conocimientos y técnicas necesarios para garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial debería ser reconocido y respetado.** | |
| *Normas dirigidas a los organismos del sector privado:* | *Normas dirigidas a los investigadores:* |
| a. No violar ni limitar, voluntaria o involuntariamente, el derecho de las comunidades, grupos e individuos a continuar con los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas relativos al PCI. | a. Diseñar e implementar actividades de investigación que reconozcan y respeten plenamente el derecho de las comunidades, grupos e individuos a continuar con los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas relativos al PCI. |
| b. No poner en peligro, voluntaria o involuntariamente, la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial. | b. No poner en peligro, voluntaria o involuntariamente, la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial. |
| c. Hacer todo lo posible por garantizar que se realicen todos los acuerdos necesarios para permitir a los profesionales a su cargo que practiquen su PCI en la mayor medida posible. | c. Evitar la imposición de juicios externos acerca de la conveniencia o ventaja de ciertos usos, representaciones, expresiones, conocimientos o habilidades relativos al PCI. |
| d. Etc. | d. Etc. |

1. **El Principio 7 podría aplicarse, por ejemplo, a investigadores y operadores turísticos de la siguiente manera:**

|  |  |
| --- | --- |
| ****Principio 7.** **Toda interacción con las comunidades, grupos e individuos que salvaguardan, mantienen y transmiten el patrimonio cultural inmaterial debería caracterizarse por la colaboración, el diálogo, la negociación y la consulta y depender de su consentimiento libre, previo e informado.**** | |
| ***Normas dirigidas a los investigadores:*** | ***Normas dirigidas a los operadores de turismo:*** |
| a. Llevar a cabo investigaciones sobre el PCI sólo después de haber obtenido el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades, grupos e individuos de que se trate asegurándose de incluir los diversos estratos y sectores de esas comunidades y grupos. | a. Proporcionar información oportuna, precisa y completa sobre los posibles beneficios y riesgos de cualquier actividad turística a las comunidades, grupos e individuos que salvaguardan, mantienen y transmiten el patrimonio cultural inmaterial. |
| b. Reconocer que la obtención del consentimiento libre, previo e informado es el resultado de llegar a un acuerdo negociado para trabajar en colaboración y no simplemente un formulario de consentimiento firmado. | b. Poner en marcha cualquier actividad turística sólo después de haber obtenido el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades, grupos e individuos de que se trate asegurándose de incluir los diversos estratos y sectores de esas comunidades y grupos y reconocer que tal consentimiento es el resultado de un acuerdo negociado y no simplemente un formulario firmado. |
| c. Reconocer que el consentimiento libre, previo e informado puede ser revocado por las comunidades, grupos o individuos de que se trate y establecer procedimientos mediante los que la información que proporcionen no sea explotada siguiendo a dicha revocación. | c. Asegurarse de que los turistas reciben información precisa y completa sobre las comunidades, grupos e individuos así como de su patrimonio cultural inmaterial antes de su visita. |
| d. Etc. | d. Etc. |

1. **Las normas** también pueden desarrollarse de manera diferente para los turistas, los operadores de turismo o para los Ministerios de Turismo que a menudo tienen el papel tanto de promoción como de concesión de autorizaciones. Parte de la bibliografía sobre la ética del turismo sugiere que los códigos de ética y conducta para los turistas y operadores turísticos no son eficaces. No están coordinados por un organismo u organización central y normalmente no se cumplen ni evalúan.[[46]](#footnote-46)No obstante, estos códigos proporcionan unas directrices para las personas que no estén familiarizadas con las culturas que visitan. Por ejemplo, el Principio 9 podría desarrollarse en normas de conducta para los turistas y para los Ministerios de Turismo de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **Principio 9.** **Cada comunidad, grupo o individuo debería evaluar el valor de su propio patrimonio cultural inmaterial y dicho patrimonio no debería ser objeto de juicios externos de valor.** | |
| ***Normas dirigidas a los turistas:*** | ***Normas dirigidas a los Ministerios de Turismo:*** |
| a. Hacer esfuerzos por aprender sobre las culturas, historia, lenguas y tradiciones de las comunidades, grupos e individuos que planea visitar antes de llegar a su destino. | **a. Asegurarse de que los materiales de promoción del turismo ofrecen información precisa y completa sobre las comunidades, grupos e individuos de que se trate.** |
| b. Intentar entender y apreciar las tradiciones y prácticas dentro de su contexto cultural. | **b. Evitar imponer juicios de valor externos o cualquier jerarquía sobre el patrimonio cultural inmaterial mediante el uso de términos inapropiados tales como "auténtico", "puro", "único", "original", "excepcional", "universal", etc.** |
| c. Evitar ser críticos acerca de las comunidades, grupos o individuos que visita y del PCI que observa. | **c. Vigilar la conducta de los operadores de turismo para garantizar que en sus actividades no se imponen juicios de valor externos sobre las comunidades, grupos o individuos.** |
| d. Etc. | **d. Etc.** |

1. Los ejemplos anteriores no pretenden ser definitivos. Su objetivo es ilustrar cómo un conjunto de principios éticos generales, si se desea, pueden desarrollarse en normas específicas de conducta o de comportamiento dirigidas a un público específico. De igual modo, cada principio podría desarrollarse en normas de conducta expresadas con el detalle suficiente como para cubrir diversas situaciones y públicos. Por ejemplo, analice el siguiente principio y sus posibles normas relacionadas.

|  |
| --- |
| ****Principio 5.** **Las comunidades, grupos e individuos que crean el patrimonio cultural inmaterial deberían beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales resultantes de dicho patrimonio, específicamente de su uso o adaptación por otros.**** |
| **Normas:**   1. **Todos los actores deberían asegurarse de que las personas que crean el patrimonio cultural inmaterial se beneficien de la protección de los intereses morales y materiales resultantes de su creación.**[[47]](#footnote-47) 2. **Todos los actores deberían respetar el derecho humano a beneficiarse de la protección de estos intereses morales y materiales, entre otras cosas, absteniéndose de violar el derecho de las comunidades, grupos o individuos a ser reconocidos como los creadores de su patrimonio cultural inmaterial.** 3. **Todos los actores deberían abstenerse de cualquier deformación, mutilación u otra modificación y oponerse a ella o a cualquier acción perjudicial para el patrimonio de las comunidades, grupos o individuos que pudiera causar perjuicio a su honor o reputación.** 4. **Los Estados Partes deberían velar por la protección efectiva de los intereses morales y materiales de las comunidades, grupos o individuos de la violación por parte de terceros. En particular, los Estados Partes deberían impedir que terceros violen sus derechos, y deformen, mutilen, modifiquen o lleven a cabo una acción perjudicial para tal patrimonio cultural inmaterial que pueda causar perjuicio al honor o a la reputación de esas comunidades, grupos o individuos.** 5. **Además, los Estados Partes deberían proporcionar recursos administrativos, judiciales o de otra índole con el fin de permitir a las comunidades, grupos o individuos que reclamen los intereses morales y materiales resultantes de su patrimonio cultural inmaterial y que busquen y obtengan una reparación efectiva en los casos de violación de esos intereses.** 6. **Entre tales recursos, los Estados Partes deberían considerar la adopción de medidas que reconozcan, registren y protejan la autoría individual o colectiva de las comunidades, grupos o individuos bajo regímenes nacionales de derechos de propiedad intelectual y deberían evitar el uso no autorizado de su patrimonio cultural inmaterial por terceras partes. En la aplicación de estas medidas de protección, los Estados Partes deberían respetar el principio del consentimiento libre, previo e informado de los creadores de que se trate y las formas habituales orales o de otra índole de transmisión de este patrimonio.** 7. **Cuando proceda, los Estados Partes deberían ofrecer la administración colectiva por parte de las comunidades o grupos de los beneficios derivados de su patrimonio cultural inmaterial. Etc.** |

1. Se invitará a los participantes en la reunión de expertos a que examinen las ventajas comparativas de los diferentes enfoques, que van desde principios más generales a más específicos y de normas adaptadas a diferentes públicos a normas aplicables a todos los actores interesados.

|  |
| --- |
| **Cuestiones para el debate por la reunión de expertos**  ¿En qué medida los principios éticos generales mencionados anteriormente reflejan adecuadamente los valores fundamentales de la Convención de 2003?  ¿Existen otros principios éticos generales que deban incluirse en un código de ética? Si es así, ¿cuáles?  ¿Cuáles son las ventajas comparativas de una mayor generalidad en los principios éticos frente a una mayor especificidad?  ¿Debería el código modelo limitarse a enunciar los principios éticos generales o debería intentar desarrollar normas de comportamiento o conducta específicas dirigidas a públicos específicos? En este último caso, ¿qué públicos se deberían priorizar?  ¿Sería posible desarrollar normas generales que pudieran servir para la mayoría de los públicos y la mayoría de los contextos?  Etc. |

1. ****Posibles procesos para desarrollar uno o más códigos modelo para el patrimonio cultural inmaterial y creación de códigos específicos a partir del código modelo****
2. **Un primer paso hacia la creación de uno o más códigos de ética modelo para el patrimonio cultural inmaterial podría ser la identificación de un conjunto de valores fundamentales que pudieran servir de base. Como se refleja en la Sección I (arriba), la discusión en torno a los valores fundamentales para el patrimonio cultural inmaterial estaría centrada en aquellos valores exclusivos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, así como en aquellos incluidos en otros textos normativos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural de 2001, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros. Tal y como se plantea anteriormente, los expertos también podrían considerar si tal conjunto de valores fundamentales debe ser explicitado - por ejemplo, como parte del código o de los códigos - o si simplemente deberían servir de referencia interna para los redactores del código.**
3. **Tras alcanzar un acuerdo sobre estos valores, el siguiente paso podría ser la formulación de un conjunto de principios éticos basados en esos valores (Sección III, arriba). El código modelo podría quedarse en el plano de los valores y principios o podría desarrollar los principios generales en normas de comportamiento o conducta que resuman esos principios; las normas podrían ser transversales o específicas para un sector o contexto particulares.**
4. **Después de redactar el código modelo, debería ser distribuido entre los grupos e individuos interesados para recibir sus comentarios. En sus “Códigos Voluntarios: Una Guía para su Desarrollo y Uso”, el Gobierno de Canadá recomienda que la consulta a aquellas personas que puedan verse afectadas por el código se lleve a cabo en esta etapa del proceso.[[48]](#footnote-48) Esta consulta puede proporcionar información que podría ayudar a evitar problemas en el futuro así como servir para dar a conocer el proceso de elaboración del código modelo.**
5. **21. La diversidad de perspectivas sólo puede fortalecer el producto final. Así lo reconocen las personas que desarrollaron el Código Independiente de Buen Gobierno para las Organizaciones sin Ánimo de Lucro en Sudáfrica en la introducción de su Código de Gobernanza,**

**Este documento es el resultado de consultas exhaustivas y amplias con el sector de la sociedad civil en Sudáfrica. Se reconoce y agradece profundamente los aportes de los numerosos representantes de organizaciones, miembros del consejo, donantes y proveedores de subvenciones, contables, abogados e individuos. Su participación, aportación y apoyo han contribuido a la profundización, relevancia y aplicabilidad de este Código para el sector de organizaciones sin ánimo de lucro en Sudáfrica.**[[49]](#footnote-49)

1. **Una vez desarrollado el código modelo, un plan de comunicación puede ayudar a garantizar que llegue a la mayor cantidad de personas y organizaciones como sea posible que puedan verse afectados por el código o estén interesadas en él.[[50]](#footnote-50)**

**De códigos modelo a códigos específicos**

1. Los códigos de ética modelo pueden ser adoptados y/o adaptados a una gran variedad de **públicos**. Por ejemplo, el Código de Ética canadiense para Psicólogos elaborado por la Asociación Psicológica Canadiense se caracteriza por ser un código *paraguas, i.e.* un documento que puede ser utilizado para desarrollar códigos más específicos. Declara,

Por ejemplo, el Código podría ser utilizado como marco ético para la identificación de conductas que pudieran ser consideradas aplicables en una jurisdicción. Además, los principios y los valores podrían ser utilizados para ayudar a las áreas de especialidad a desarrollar normas específicas en dichas áreas.[[51]](#footnote-51)

1. Otro **ejemplo** lo constituye el Código de Conducta Modelo para Aviadores, creado como un código de ejemplo que puede ser adaptado a una amplia gama de profesionales de la aviación, incluyendo "'pilotos, mecánicos, **organizaciones** y la comunidad de la aviación."[[52]](#footnote-52)
2. La iniciativa NICE de la Asociación de la Moda Nórdica es un ejemplo de cómo un código modelo puede ser adaptado a un sector específico.[[53]](#footnote-53)La Asociación de la Moda desarrolló el Código de Conducta y Manual de la Iniciativa Nórdica **Limpia** y Ética (NICE por sus siglas en inglés) a partir del Pacto Mundial de Naciones Unidas.[[54]](#footnote-54) La Asociación desarrolló sus dieciséis principios a partir de los diez del Pacto Mundial. Su objetivo era hacer a la industria de la moda nórdica más responsable de sus prácticas relacionadas con la sostenibilidad y promover un comportamiento más responsable con el medio ambiente, mediante la adaptación del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, así como el desarrollo de herramientas educativas (guías tanto para consumidores como para profesionales)..
3. Las organizaciones profesionales cuyos miembros son instituciones, como las asociaciones de museos, bibliotecas y archivos, a menudo crean códigos de ética modelo que después son aprobados por las instituciones a nivel individual. Los códigos de las asociaciones establecen las normas para su área a nivel nacional e incluso internacional. Ejemplos de estos códigos incluyen los del Consejo Internacional de Archivos (ICA)[[55]](#footnote-55) y el Consejo Internacional de Museos (ICOM).[[56]](#footnote-56) Mientras el ICA no exige a sus miembros que adopten su código de ética, la organización señala que ha sido adaptado o adoptado por muchos de sus miembros en todo el mundo. El ICOM, por el contrario, exige que la totalidad de sus miembros, individuos o museos, cumplan con el código de ética. De hecho, muchos de sus comités nacionales identifican la promulgación del "Código de Ética para Museos "'como su principal responsabilidad. La página web del ICOM Finlandia, por ejemplo, declara que uno de los objetivos de la organización es "asegurar que la legislación nacional esté de acuerdo con el Código de Ética del ICOM."[[57]](#footnote-57) En otro caso, el "Código de Ética y Práctica Profesional para los Consejos de Administración, Gerentes y Personal de los Museos y Galerías de Arte en Aotearoa Nueva Zelanda” hace uso de los valores del “Código de Ética Profesional de los Museos del ICOM”, pero también los modifica adecuándolos al contexto específico de los museos de Nueva Zelanda. Como explica el código de Nueva Zelanda, "si bien sus principios y supuestos se derivan de principios discutidos y acordados a nivel internacional, este código también busca resumir las buenas prácticas específicas acordadas en Aotearoa Nueva Zelanda."[[58]](#footnote-58)
4. Las organizaciones de profesionales académicos o de investigación cuyos miembros son individuos en lugar de instituciones, como el Consejo Científico de Letonia[[59]](#footnote-59), la Asociación Internacional de Sociología[[60]](#footnote-60) o la Asociación de Historia Oral de Australia[[61]](#footnote-61), tienen códigos de ética o directrices de práctica ética diseñados para guiar el comportamiento de los individuos en sus actividades profesionales dentro y fuera de la academia. Otras organizaciones de profesiones como el periodismo y el turismo también tienen códigos de ética. Por ejemplo, la Federación Nacional de Periodistas de Brasil establece las normas para nuevos profesionales de la información en Brasil[[62]](#footnote-62) y el Código de Ético Mundial para el Turismo fue creado para orientar a los profesionales en el desarrollo del turismo.[[63]](#footnote-63)
5. Los códigos de ética también se desarrollan para los individuos no afiliados, como los turistas, ya que estos realizan actividades que podrían interferir con grupos indígenas y con aquellas comunidades que salvaguardan el patrimonio cultural inmaterial. El Código de Ética elaborado por TBC Vietnam, un proyecto de formación para el turismo sostenible basado en la comunidad en dos aldeas en el noroeste de Vietnam es un ejemplo de este tipo de código voluntario.[[64]](#footnote-64)
6. No hay una regla de oro para saber cuándo un código modelo se desarrollará en códigos específicos. En el caso de algunas profesiones, como la de jurista, una organización nacional promulga un código de ética que, en efecto, regula el comportamiento de los miembros de la profesión. Entonces, puede que organismos locales (estados, regiones, provincias, etc.), adopten o adapten el código nacional. Por ejemplo, el Colegio de Abogados de Canadá (CBA) cuenta con un Código de Conducta Profesional que ha estado en vigor desde 1920. (La última revisión fue publicada en 2009.) Su página web muestra cómo el código se ha convertido en una parte integral de la profesión de jurista en Canadá:

Algunas jurisdicciones canadienses han adoptado como propio el Código del CBA, con algunas modificaciones. En otras jurisdicciones, las asociaciones jurídicas se refieren al Código del CBA cuando interpretan o modifican sus códigos. Académicos, estudiantes de derecho y abogados canadienses que trabajan fuera de Canadá se refieren al Código del CBA cuando necesitan conocer las normas de conducta canadienses. En esta era de práctica globalizada del derecho y de una mayor movilidad entre las jurisdicciones canadienses, es importante contar con reglas de conducta comunes para todos los abogados canadienses.[[65]](#footnote-65)

1. Un código de ética modelo para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial debería ser fuente de inspiración no sólo para las comunidades, grupos e individuos que protegen y perpetúan el patrimonio cultural inmaterial sino también para los muchos grupos de profesionales que interactúan con estas comunidades. Para garantizar que el código es adoptado y adaptado por el mayor número posible de organizaciones, será fundamental desarrollar un plan de comunicación para darlo a conocer. El plan debería indicar por qué el código es importante, cómo se relaciona con los diversos sectores y cómo la adopción o adaptación del mismo podría ayudar a sectores particulares a avanzar hacia la consecución de sus propios objetivos. También podría incluir una serie de reuniones de consulta con organizaciones profesionales nacionales y regionales de individuos y grupos que se ocupan de la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

|  |
| --- |
| **Cuestiones para el debate por la reunión de expertos**  ¿Cómo deben el Comité y la Secretaría proceder para desarrollar uno o más códigos modelo?  ¿Qué tipo de procesos de consulta deben ser puestos en marcha para orientar la elaboración de un código o códigos de este tipo? ¿Quién debe ser consultado y de qué manera?  Si se van a desarrollar varios códigos, ¿cómo podrían el Comité y la Secretaría identificar a los socios potenciales?  ¿Qué clase de programas educativos se deben poner en marcha en las diferentes etapas? ¿Quiénes son los socios potenciales en esos esfuerzos?  Etc. |

1. ****Conclusión****
2. **El presente documento proporciona información básica para el desarrollo de un código de ética modelo para el patrimonio cultural inmaterial. Incluye información sobre los diferentes tipos de códigos y sus elementos básicos. Basándose en los valores fundamentales enunciados en la Convención, sugiere tanto principios éticos como normas de conducta o comportamiento que podrían incluirse en dicho código de ética. También explica cómo las organizaciones internacionales, nacionales y locales, utilizan e implementan los códigos modelo como herramientas educativas o como instrumentos de regulación.**
3. **El trabajo de implantación de un código modelo no termina con su adopción. La literatura académica sobre los códigos de ética - ya sea para organizaciones profesionales, individuos, empresas, el sector público u organizaciones turísticas - sugiere que para que un código de ética sea eficaz, se debe dar a conocer entre los diferentes públicos y enseñarles cómo utilizarlo. Existen varios ejemplos de programas de capacitación y van desde sesiones individuales hasta cursos más amplios. Por ejemplo, el Consejo Internacional de Museos (ICOM) está fomentando el desarrollo de programas de formación ética para promover el uso de su "Código de Ética para los Museos." En Suiza, se creó una presentación de PowerPoint con casos hipotéticos para facilitar la capacitación de los profesionales de los museos, y el Comité Nacional del ICOM en Suecia desarrolló un modelo de capacitación para la aplicación del código de ética del ICOM.**[[66]](#footnote-66) **La Iniciativa Mundial de Formación en Ética organiza cursos para los profesionales de la investigación clínica,** [[67]](#footnote-67) **y la** Fundación Red de la Malaria Africana en Dar es Salaam ofrece cursos para profesionales que llevan a cabo investigaciones en materia de salud.[[68]](#footnote-68)**Los colegios de abogados ofrecen cursos de ética para garantizar que sus miembros están actualizados sobre estas cuestiones importantes en la ley y, en algunos países, se exige a los abogados que tomen cursos de ética anualmente para mantener su certificación.**
4. **La creación de un código de ética para la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO ofrece la oportunidad de poner en marcha un amplio esfuerzo educativo con el fin de promulgar el código y promover su adopción o adaptación por tantos grupos como sea posible. Podría ser integrado, por ejemplo, en el programa mundial de creación de capacidades llevado a cabo en los últimos años por la Secretaría de la UNESCO. También podría integrarse en la educación superior en el creciente número de escuelas y universidades que ofrecen formación sobre patrimonio cultural en general o sobre el patrimonio cultural inmaterial específicamente.**

**Referencias citadas**

African Malaria Network Trust, Dar es Salaam, <http://www.healthtraining.org/schools/daressalaam_amanet.php>. Consultado el 4 de febrero de 2015.

Asociación Americana de Antropología, “Principios de Responsabilidad Profesional”, <http://ethics.aaanet.org/category/statement/>. Consultado el 4 de febrero de 2015.

American Folklore Society (Sociedad del folclore americano), “AFS Statement on Ethics: Principles of Professional Responsibility,” <http://www.afsnet.org/?page=Ethics>. Consultado el 4 de febrero de 2015.

Association of Art Museum Directors (Asociación norteamericana de directores de museos de arte), “Professional Practices in Art Museums,” [https://aamd.org/sites/default/files/document/2011ProfessionalPracitiesinArtMuseums.pdf,](https://aamd.org/sites/default/files/document/2011ProfessionalPracitiesinArtMuseums.pdf) Disponible en inglés, español y chino en: <https://aamd.org/standards-and-practices>. Consultado el 4 de febrero de 2015.

Association of Fundraising Professionals (Asociación de recaudadores de fondos profesionales) “AFP Enforcement Procedures for the Code of Ethical Principles and Standards,” <http://www.afpnet.org/Ethics/EnforcementDetail.cfm?itemnumber=697>. Consultado el 4 de febrero de 2015.

Association of Social Anthropologists of the UK and Commonwealth, (Asociación de antropólogos sociales del Reino Unido y la Commonwealth) ‘Ethical Guidelines for Good Research Practice,’ [http://www.theasa.org/ethics/guidelines.shtml.](http://www.theasa.org/ethics/guidelines.shtml) Consultado el 4 de febrero de 2015.

Australian Institute of Aboriginal and Torres Strait Islander Studies, ‘Directrices éticas para la Investigación en Estudios aborígenes,’ [http://www.aiatsis.gov.au/research/ethics/GERAIS.html. (En inglés)](http://www.aiatsis.gov.au/research/ethics/GERAIS.html)  Consultado el 4 de febrero de 2015.

Federación australiana de Agentes de Viaje, “Código de ética”,<http://www.afta.com.au/uploads/afta-code-of-ethics.pdf>. En inglés. Consultado el 4 de febrero de 2015.

Código de Conducta Modelo para Aviadores, [http://www.secureav.com.](http://www.secureav.com)  Disponible en alemán, chino, danés, español, francés, hebreo, japonés y portugués. Consultado el 4 de febrero de 2015.

Canadá, Gobierno de. *Voluntary Codes:* *A Guide for their Development and Use,* una iniciativa conjunta de la oficina del consumidor, Industria de Canadá y de la división regulatoria de asuntos, Secretariado de comercio. Ottawa, ON: Distribution Services Communications Branch. Disponible en internet en <https://www.ic.gc.ca/eic/site/oca-bc.nsf/vwapj/volcodes.pdf/$FILE/volcodes.pdf>, p. 8, o en [http://www.ic.gc.ca/eic/site/oca-bc.nsf/eng/ca00964.html#eight.](http://www.ic.gc.ca/eic/site/oca-bc.nsf/eng/ca00964.html#eight) Consultado el 4 de febrero de 2015.

Asociación arqueológica canadiense, “Principles of Ethical Conduct,” <http://canadianarchaeology.com/caa/about/ethics/principles-ethical-conduct>; “Statement of Principles for Ethical Conduct Pertaining to Aboriginal Peoples,” <http://canadianarchaeology.com/caa/statement-principles-ethical-conduct-pertaining-aboriginal-peoples>. Disponible en inglés y francés. Consultado el 4 de febrero de 2015.

Colegio de Abogados de Canadá, ‘Código de Conducta Profesional,’ <http://www.cba.org/CBA/activities/code/>. Consultado el 4 de febrero de 2015.

.Asociación Psicológica Canadiense, ‘Código de Ética canadiense para Psicólogos,’ <http://www.cpa.ca/docs/File/Ethics/cpa_code_2000_eng_jp_jan2014.pdf> Consultado el 4 de febrero de 2015.

CBT Vietnam, ‘Código de ética para el turismo,’ <http://www.cbtvietnam.com/blog/tourist-code-of-ethics>. Consultado el 4 de febrero de 2015.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC), “Comentario general nº 17: El derecho de toda persona a “beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora” ,[http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx.](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fGC%2f17&Lang=en) Consultado el 4 de febrero de 2015.

Sociedad entomológica de América, ‘ESA Ethics Statement’, <http://www.entsoc.org/about_esa/esa-ethics-statement>. Disponible en inglés. Consultado el 4 de febrero de 2015.

Fennell David A., *Tourism Ethics,* Buffalo: Channel View Publications, 2006.

Fennell, David A. y David C. Malloy, *Codes of Ethics in Tourism:* *Practice, Theory, Synthesis*, Buffalo: Channel View Publications, 2007.

Comité Nacional de Finlandia del Consejo Internacional de Museos, <http://finland.icom.museum>. Disponible en inglés, finés y sueco. Consultado el 4 de febrero de 2015.

Frankel, Mark S., ‘Códigos profesionales: Por qué, cómo y con qué impactan?’, *Journal of Business Ethics,* Volumen 8 (2/3), Febrero / Marzo 1989, pp.109-115.

John Gledhill, ‘A Statement on Ethics from the Chair,’ Association of Social Anthropologists of the UK and Commonwealth (Asociación de antropólogos sociales del Reino Unido y la Commonwealth), [http://www.theasa.org/ethics.shtml.](http://www.theasa.org/ethics.shtml) Consultado el 4 de febrero de 2015.

Iniciativa Mundial de Formación en Ética, <http://menareti.net/new/>. Consultado el 4 de febrero de 2015.

Governance SA, ‘The Independent Code of Governance for Non-Profit Organizations in South Africa,’ <http://www.governance.org.za/download-the-code.html>. Consultado el 4 de febrero de 2015.

Consejo Internacional de Archivos, ‘Código de Ética,’ <http://www.ica.org/5555/reference-documents/ica-code-of-ethics.html>; disponible en inglés, español y francés así como en otros 20 idiomas. Consultado el 4 de febrero de 2015.

Consejo Internacional de Museos, “Código de Ética Profesional de los Museos», <http://icom.museum/the-vision/code-of-ethics/translations/>. Disponible en inglés, francés, español y en otros idiomas. Consultado el 4 de febrero de 2015.

Asociación Internacional de Sociología, ‘Código ético,’ [http://www.isa-sociology.org/sp/codigo\_etico\_ais.htm](http://www.isa-sociology.org/about/isa_code_of_ethics.htm). Consultado el 4 de febrero de 2015.

International Statistical Institute (Instituto de Estadística Internacional (ISI), ‘Declaration on Professional Ethics,’ <http://www.isi-web.org/about-isi/professional-ethics/43-about/about/296-declarationprofessionalethics-2010uk>. Consultado el 4 de febrero de 2015.

International Statistical Institute (Instituto de Estadística Internacional (ISI), ‘Background Documentation and Bibliography,’ <http://www.isi-web.org/about-isi/professional-ethics/43-about/about/296-declarationprofessionalethics-2010uk>. Consultado el 4 de febrero de 2015.

Jowell, Roger, ‘The Codification of Statistical Ethics,’ *Journal of Official Statistics*, Volumen 2, No. 3 (1986), pp. 217-253.

La Sociedad Coreana de biología molecular y celular, “Charter of Ethics for Life Science Researchers”, <http://www.ksmcb.or.kr/eng/data/Charter%20of%20Ethics%20for%20Life%20Science%20Researchers.pdf>. Disponible en inglés. Consultado el 4 de febrero de 2015.

Consejo Científico de Letonia, ‘Código de Ética para Científicos,’ [http://www.lzp.gov.lv/index.php?option=com\_content&task=view&id=149&Itemid=113.](http://www.lzp.gov.lv/index.php?option=com_content&task=view&id=149&Itemid=113) Disponible en inglés y letón. Consultado el 4 de febrero de 2015.

Lichtenberg, Judith, *‘What are codes of ethics for?’* en *Codes of Ethics and the Professions,* Margaret Coady y Sidney Bloch, editores, Melbourne: Melbourne University Press, 1996, p. 18.

Monforth, Martin, Clive Charlton y Ian Munt, *Tourism and Responsibility:* *Perspectives from Latin America and the Caribbean*, New York: Routledge, 2008.

Museos Aotearoa Te Tari o Ngā Whare Taonga o te Motu, “Código de Ética y Práctica Profesional para los Consejos de Administración, Gerentes y Personal de los Museos y Galerías de Arte en Aotearoa” Nueva Zelanda, [http://www.museumsaotearoa.org.nz/sites/default/files/ma\_code\_of\_ethics\_br\_2014\_v5\_web\_0.pdf.](http://www.museumsaotearoa.org.nz/sites/default/files/ma_code_of_ethics_br_2014_v5_web_0.pdf.%20Accessed%204%20February%202015)  Disponible en inglés. Consultado el 4 de febrero de 2015.

Federación nacional de periodistas brasileños, “Code of Ethics,” [http://www.rjionline.org/MAS-Codes-Brazil-Journalist.](http://www.rjionline.org/MAS-Codes-Brazil-Journalist) Consultado el 4 de febrero de 2015.

Unión Nacional de Periodistas, “código de conducta” [https://www.nuj.org.uk/about/nuj-code/.](https://www.nuj.org.uk/about/nuj-code/) Disponible en inglés y galés. Consultado el 4 de febrero de 2015.

Asociación de la Moda Nórdica, ‘Código de Conducta y Manual de la Iniciativa Nórdica Limpia y Ética para la Industria Textil y de la Moda,’ <http://nordicfashionassociation.com/content/learn-how-be-nice>. Consultado el 4 de febrero de 2015.

Asociación de Historia Oral de Australia, ‘Directrices para una Práctica Ética,’ [http://www.oralhistoryaustralia.org.au/page/guidelines\_of\_ethical\_practice.html.](http://www.oralhistoryaustralia.org.au/page/guidelines_of_ethical_practice.html)  Consultado el 4 de febrero de 2015.

Proyecto RESPECT, ‘The RESPECT Code of Practice,’ [http://www.respectproject.org/code/index.php. En inglés.](http://www.respectproject.org/code/index.php) Consultado el 4 de febrero de 2015.

Segunda Conferencia Mundial sobre la Integridad Científica, Singapur, 21 de septiembre de 2010, ‘Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación,’ <http://www.singaporestatement.org/statement.html>. Disponible en varios idiomas en <http://www.singaporestatement.org/translations.html>. Consultado el 4 de febrero de 2015.

Shamoo, Adil E. y David B. Resnik, *Responsible Conduct of Research,* 3ª edición, New York: Oxford University Press, 2015, p. 2015.

Social Research Association (Asociación británica de investigadores sociales), ‘Ethics Guidelines,’ 2003, p. 10, <http://the-sra.org.uk/wp-content/uploads/ethics03.pdf>. Consultado el 4 de febrero de 2015.

Svenska ICOM, <http://icomsweden.se/english/>en inglés y sueco. Consultado el 4 de febrero de 2015.

UNESCO, 1972, ‘Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural,’ <http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL_ID=13055&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html>.Consultado el 4 de febrero de 2015.

UNESCO, 1997. `Declaración sobre las responsabilidades de las generaciones actuales para con las generaciones futuras,´ 29 C/Resolución 44. Actas de la Conferencia General, 29.ª reunión, París, del 21 de octubre al 12 de noviembre de 1997, v. 1: Resoluciones, http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001102/110220s.pdf Consultado el 4 de febrero de 2015.

.UNESCO, “Código Internacional de ética para marchantes de bienes culturales” <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001213/121320M.pdf>.Disponible en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso. Consultado el 4 de febrero de 2015.

UNESCO, 2001, “Declaración de la UNESCO sobre la diversidad cultural”,[http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001283/128346s.pdf](http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL_ID=13179&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html).Consultado el 4 de febrero de 2015.

UNESCO, 2003, ‘Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial’, <http://www.unesco.org/culture/ich/en/convention/>. Consultado el 4 de febrero de 2015.

UNESCO, “Código de Ética para la Sociedad de la Información, propuesto por el Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos (PIPT)”, Documento de la Conferencia General de la UNESCO 36 C/49, [http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002126/212696s.pdf](http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002126/212696e.pdf). Consultado el 4 de febrero de 2015.

UNESCO, 2014. “Directrices Operativas para la aplicación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial”  [http://www.unesco.org/culture/ich/en/directives](http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/ICH-Operational_Directives-5.GA-EN.docx). Consultado el 4 de febrero de 2015.

Pacto Mundial de Naciones Unidas, ‘Los Diez Principios’[https://www.unglobalcompact.org/Languages/spanish/Los\_Diez\_Principios.html](https://www.unglobalcompact.org/AboutTheGC/TheTenPrinciples/index.html).Consultado el 4 de febrero de 2015.

Naciones Unidas, Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 2011. “El derecho de acceso y disfrute del patrimonio cultural. Informe de la Experta independiente en la esfera de los derechos culturales, Sra. Farida Shaheed, A/HRC/17/38,”[http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/122/07/PDF/G1112207.pdf?OpenElement.](http://www.ohchr.org/EN/Issues/CulturalRights/Pages/AnnualReports.aspx) Consultado el 4 de febrero de 2015.

Organización Mundial del Turismo de la ONU, ‘Código Ético Mundial para el Turismo,’ [http://ethics.unwto.org/es/content/codigo-etico-mundial-para-el-turismo](http://ethics.unwto.org/en/content/full-text-global-code-ethics-tourism). Disponible en árabe, español, frances, inglés y ruso así como en otros idiomas. Consultado el 4 de febrero de 2015.

Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1987, “Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo: Nuestro futuro común,” [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/42/427.](http://www.un-documents.net/our-common-future.pdf) Consultado el 4 de febrero de 2015.

1. . El texto de la Convención puede consultarse en seis idiomas oficiales en: <http://www.unesco.org/culture/ich/en/convention/>; en otras lenguas también disponible en: <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=en&pg=00102>. Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-1)
2. De aquí en adelante, toda referencia en este documento a “patrimonio cultural inmaterial” o “PCI” debe entenderse en el sentido de “patrimonio cultural inmaterial como se define en el artículo 2.1 de la Convención de 2003”, lo que excluye cualquier expresión o prácticas que violan los derechos humanos o que no respetan los imperativos de respeto mutuo entre comunidades y las exigencias del desarrollo sostenible. [↑](#footnote-ref-2)
3. . “Declaración de la UNESCO sobre la diversidad cultural”, [http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001283/128346s.pdf](http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL_ID=13179&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html). Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-3)
4. . “Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo: Nuestro futuro común,” [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/42/427](http://www.un-documents.net/our-common-future.pdf).Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-4)
5. . `**Declaración sobre las responsabilidades de las generaciones actuales para con las generaciones futuras**,´ 29 C/Resolución 44. Actas de la Conferencia General, 29.ª reunión, París, del 21 de octubre al 12 de noviembre de 1997, v. 1: Resoluciones, [http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001102/110220s.pdf](http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001102/110220e.pdf). Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-5)
6. . “El derecho de acceso y disfrute del patrimonio cultural. **Informe de la Experta independiente en la esfera de los derechos culturales, Sra. Farida Shaheed, A/HRC/17/38,”**[http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/122/07/PDF/G1112207.pdf?OpenElement](http://www.ohchr.org/EN/Issues/CulturalRights/Pages/AnnualReports.aspx). Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-6)
7. . ‘**Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural,’** <http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL_ID=13055&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html>.Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-7)
8. Primera reunión del grupo de redacción de la convención internacional sobre patrimonio cultural inmaterial, 2001, ‘Informe Final,’ <http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/00070-EN.pdf> (en inglès). Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-8)
9. . “Directrices Operativas para la aplicación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial” [http://www.unesco.org/culture/ich/en/directives](http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/ICH-Operational_Directives-5.GA-EN.docx). Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-9)
10. . Proyecto RESPECT, ‘The RESPECT Code of Practice,’ <http://www.respectproject.org/code/index.php>. En inglés. Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-10)
11. . *Australian Institute of Aboriginal and Torres Strait Islander Studies*, ‘Directrices éticas para la Investigación en Estudios aborígenes,’ <http://www.aiatsis.gov.au/research/ethics/GERAIS.html>. (En inglés) Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-11)
12. . Vease, por ejemplo, el código de ética de la Federación australiana de Agentes de Viaje’, <http://www.afta.com.au/uploads/afta-code-of-ethics.pdf>. (En inglés)Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-12)
13. . Unión Nacional de Periodistas, “código de conducta” <https://www.nuj.org.uk/about/nuj-code/>.Disponible en Inglés y Galés. Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-13)
14. . Sociedad entomológica de América, ‘ESA Ethics Statement’, <http://www.entsoc.org/about_esa/esa-ethics-statement>. Disponible en inglés.Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-14)
15. Judith Lichtenberg, ‘What are codes of ethics for?’ in *Codes of Ethics and the Professions,* Margaret Coady and Sidney Bloch, editors, Melbourne: Melbourne University Press, 1996, p. 18. [↑](#footnote-ref-15)
16. . Ibid. [↑](#footnote-ref-16)
17. . Mark S. Frankel, ‘Professional Codes: Why, How, and with What Impact?’, *Journal of Business Ethics,* Volumen 8 (2/3), Febrero / Marzo 1989, pp.109-115. [↑](#footnote-ref-17)
18. . Roger Jowell, ‘The Codification of Statistical Ethics,’ *Journal of Official Statistics*, Volumen 2, No. 3 (1986), p. 221. [↑](#footnote-ref-18)
19. . David A. Fennell, *Tourism Ethics,* Buffalo: Channel View Publications, 2006, p. 246. [↑](#footnote-ref-19)
20. . Frankel, p. 111. [↑](#footnote-ref-20)
21. . La Sociedad Coreana de biología molecular y celular, “*Charter of Ethics for Life Science Researchers*”, <http://www.ksmcb.or.kr/eng/data/Charter%20of%20Ethics%20for%20Life%20Science%20Researchers.pdf>. Disponible en inglés. Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-21)
22. . Lichtenberg, p. 25. [↑](#footnote-ref-22)
23. . Korean Society for Molecular and Cellular Biology, “*Charter…*” [↑](#footnote-ref-23)
24. . Proyecto RESPECT, “*The RESPECT code…*” [↑](#footnote-ref-24)
25. . Lichtenberg, p. 25. [↑](#footnote-ref-25)
26. . Asociación arqueológica canadiense, “*Principles of Ethical Conduct,*” <http://canadianarchaeology.com/caa/about/ethics/principles-ethical-conduct>; “*Statement of Principles for Ethical Conduct Pertaining to Aboriginal Peoples,”* <http://canadianarchaeology.com/caa/statement-principles-ethical-conduct-pertaining-aboriginal-peoples>. Disponible en inglés y francés. Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-26)
27. . UNESCO, “Código Internacional de ética para marchantes de bienes culturales” <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001213/121320M.pdf>.Disponible en inglés, francés, español, ruso, chino y árabe. Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-27)
28. . International Statistical Institute (Instituto de Estadística Internacional (ISI), ‘*Declaration on Professional Ethics,*’ <http://www.isi-web.org/about-isi/professional-ethics/43-about/about/296-declarationprofessionalethics-2010uk>; ‘*Background Documentation and Bibliography,*’ <http://www.isi-web.org/about-isi/professional-ethics/43-about/about/296-declarationprofessionalethics-2010uk>. Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-28)
29. . Social Research Association (Asociación británica de investigadores sociales, ‘*Ethics Guidelines,*’ 2003, p. 10, <http://the-sra.org.uk/wp-content/uploads/ethics03.pdf>. Disponible en inglés. Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-29)
30. . Lichtenberg, p. 26. [↑](#footnote-ref-30)
31. . Federación nacional de periodistas brasileños, “*Code of Ethics,*” <http://www.rjionline.org/MAS-Codes-Brazil-Journalist>.Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-31)
32. John Gledhill, ‘*A Statement on Ethics from the Chair*,’ Association of Social Anthropologists of the UK and Commonwealth (Asociación de antropólogos sociales del Reino Unido y la Commonwealth), <http://www.theasa.org/ethics.shtml>.Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-32)
33. . Association of Social Anthropologists of the UK and Commonwealth, (Asociación de antropólogos sociales del Reino Unido y la Commonwealth) ‘*Ethical Guidelines for Good Research Practice,*’ <http://www.theasa.org/ethics/guidelines.shtml>.Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-33)
34. . Government of Canada, *Voluntary Codes:* *A Guide for their Development and Use,* una iniciativa conjunta de la oficina del consumidor, Industria de Canadá y de la división regulatoria de asuntos, Secretariado de comercio. Ottawa, ON: Distribution Services Communications Branch. Disponible en internet en <https://www.ic.gc.ca/eic/site/oca-bc.nsf/vwapj/volcodes.pdf/$FILE/volcodes.pdf>, p. 8, o en [http://www.ic.gc.ca/eic/site/oca-bc.nsf/eng/ca00964.html#eight](http://www.ic.gc.ca/eic/site/oca-bc.nsf/eng/ca00964.html" \l "eight).Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-34)
35. . American Folklore Society (Sociedad del folclore americano), “*AFS Statement on Ethics:* *Principles of Professional Responsibility,*” <http://www.afsnet.org/?page=Ethics>. Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-35)
36. Ibid. [↑](#footnote-ref-36)
37. . Association of Art Museum Directors (Asociación norteamericana de directores de museos de arte), “*Professional Practices in Art Museums,*” <https://aamd.org/sites/default/files/document/2011ProfessionalPracitiesinArtMuseums.pdf>, Disponible en inglés, español y chino en: <https://aamd.org/standards-and-practices>. Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-37)
38. . UNESCO, “Código internacional...” [↑](#footnote-ref-38)
39. . Association of Fundraising Professionals (Asociación de recaudadores de fondos profesionales) “*AFP Enforcement Procedures for the Code of Ethical Principles and Standards,”* <http://www.afpnet.org/Ethics/EnforcementDetail.cfm?itemnumber=697>. Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-39)
40. . UNESCO, “Código de Ética para la Sociedad de la Información, propuesto por el Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos (PIPT)”, Documento de la Conferencia General de la UNESCO 36 C/49, [http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002126/212696s.pdf](http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002126/212696e.pdf). Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-40)
41. . Consejo Internacional de Museos, “Código de Ética Profesional de los Museos», <http://icom.museum/the-vision/code-of-ethics/translations/>. Disponible en inglés, francés, español y en otros idiomas. Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-41)
42. . Asociación Americana de Antropología, “Principios de Responsabilidad Profesional”, <http://ethics.aaanet.org/category/statement/>. Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-42)
43. . David A. Fennell and David C. Malloy, *Codes of Ethics in Tourism:* *Practice, Theory, Synthesis*, Buffalo: Channel View Publications, 2007, p. 138. [↑](#footnote-ref-43)
44. . Segunda Conferencia Mundial sobre la Integridad Científica, Singapur, 21 de septiembre de 2010, ‘Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación,’ <http://www.singaporestatement.org/statement.html>. Disponible en varios idiomas en <http://www.singaporestatement.org/translations.html>. Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-44)
45. Adil E. Shamoo and David B. Resnik, *Responsible Conduct of Research,* Third Edition, New York: Oxford University Press, 2015, p. 310. [↑](#footnote-ref-45)
46. . Martin Mowforth, Clive Charlton y Ian Munt, *Tourism and Responsibility:* *Perspectives from Latin America and the Caribbean*, New York: Routledge, 2008, pp. 39-41. [↑](#footnote-ref-46)
47. . De los 161 Estados Partes de la Convención de 2003, 139 también lo son del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Las obligaciones de los Estados en virtud del artículo 15 del Pacto se reformulan aquí en términos de obligaciones éticas más que legales. Los principios han sido tomados prestado, con modificaciones, de la "Observación general Nº 17: El derecho de toda persona a “beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora” emitido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC), [http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx.](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fGC%2f17&Lang=en) Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-47)
48. . Gobierno de Canadá, **‘Códigos Voluntarios…’**, p. 12 [↑](#footnote-ref-48)
49. Governance SA, ‘The Independent Code of Governance for Non-Profit Organizations in South Africa,’ <http://www.governance.org.za/download-the-code.html>**, p. iv. Accessed 4 February 2015.** [↑](#footnote-ref-49)
50. . Gobierno de Canadá, ‘Códigos Voluntarios…’, p. 13 [↑](#footnote-ref-50)
51. . Asociación Psicológica Canadiense, ‘Código de Ética canadiense para Psicólogos,’ <http://www.cpa.ca/docs/File/Ethics/cpa_code_2000_eng_jp_jan2014.pdf>, pp. 5-6.En inglés. Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-51)
52. . Código de Conducta Modelo para Aviadores, <http://www.secureav.com>. Disponible en alemán, chino, danés, español, francés, hebreo, japonés y portugués. Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-52)
53. . Asociación de la Moda Nórdica, ‘Código de Conducta y Manual de la Iniciativa Nórdica Limpia y Ética para la Industria Textil y de la Moda,’ <http://nordicfashionassociation.com/content/learn-how-be-nice>. Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-53)
54. . Pacto Mundial de Naciones Unidas, ‘Los Diez Principios,’ [https://www.unglobalcompact.org/Languages/spanish/Los\_Diez\_Principios.html](https://www.unglobalcompact.org/AboutTheGC/TheTenPrinciples/index.html). Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-54)
55. . Consejo Internacional de Archivos, ‘Código de Ética,’ <http://www.ica.org/5555/reference-documents/ica-code-of-ethics.html>; disponible en inglés, español y francés así como en otros 20 idiomas. Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-55)
56. . Consejo Internacional de Museos, “Código de Ética...”. [↑](#footnote-ref-56)
57. . Comité Nacional de Finlandia del Consejo Internacional de Museos, <http://finland.icom.museum>. Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-57)
58. . Museos Aotearoa Te Tari o Ngā Whare Taonga o te Motu, “Código de Ética y Práctica Profesional para los Consejos de Administración, Gerentes y Personal de los Museos y Galerías de Arte en Aotearoa” Nueva Zelanda, <http://www.museumsaotearoa.org.nz/sites/default/files/ma_code_of_ethics_br_2014_v5_web_0.pdf>. Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-58)
59. . Consejo Científico de Letonia, ‘Código de Ética para Científicos,’ <http://www.lzp.gov.lv/index.php?option=com_content&task=view&id=149&Itemid=113>. Disponible en inglés y letón. Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-59)
60. . Asociación Internacional de Sociología, ‘Código ético,’ [http://www.isa-sociology.org/sp/codigo\_etico\_ais.htm](http://www.isa-sociology.org/about/isa_code_of_ethics.htm). Disponible en inglés. Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-60)
61. . Asociación de Historia Oral de Australia, ‘Directrices para una Práctica Ética,’ <http://www.oralhistoryaustralia.org.au/page/guidelines_of_ethical_practice.html>. En inglés. Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-61)
62. . Federación nacional de periodistas brasileños, “Code of Ethics...”. [↑](#footnote-ref-62)
63. . Organización Mundial del Turismo de la ONU, ‘Código Ético Mundial para el Turismo,’ [http://ethics.unwto.org/es/content/codigo-etico-mundial-para-el-turismo](http://ethics.unwto.org/en/content/full-text-global-code-ethics-tourism).Disponible en árabe, español, inglés, francés y ruso así como en otros idiomas. Disponible en inglés. Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-63)
64. . TBC Vietnam, ‘Código de Ética para el Turismo,’ <http://www.cbtvietnam.com/blog/tourist-code-of-ethics>. Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-64)
65. Colegio de Abogados de Canadá, ‘Código de Conducta Profesional,’ <http://www.cba.org/CBA/activities/code/>. Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-65)
66. . Svenska ICOM, <http://icomsweden.se/english/> en inglés y sueco. Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-66)
67. . Iniciativa Mundial de Formación en Ética, <http://menareti.net/new/>. Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-67)
68. . African Malaria Network Trust, Dar es Salaam, <http://www.healthtraining.org/schools/daressalaam_amanet.php>. Consultado el 4 de febrero de 2015. [↑](#footnote-ref-68)